

R-025-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día nueve de julio del dos mil veinticuatro, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**. Hace constar que _____, **conocida por** _____; mayor de edad, quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

El cual expresamente y plasmado en su solicitud de información solicita: "Resoluciones ejecutoriadas o firmes en versión pública de la Federación Salvadoreña de Natación."

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Natación; y al Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte.

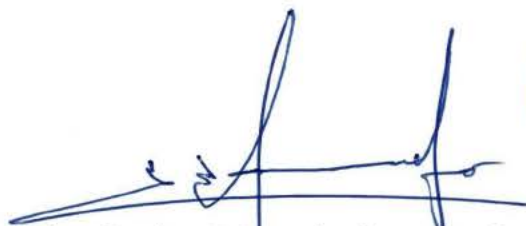
POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE: Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Natación; y al Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte.

NOTIFÍQUESE





Lic. Carlos Eduardo Cecena Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública